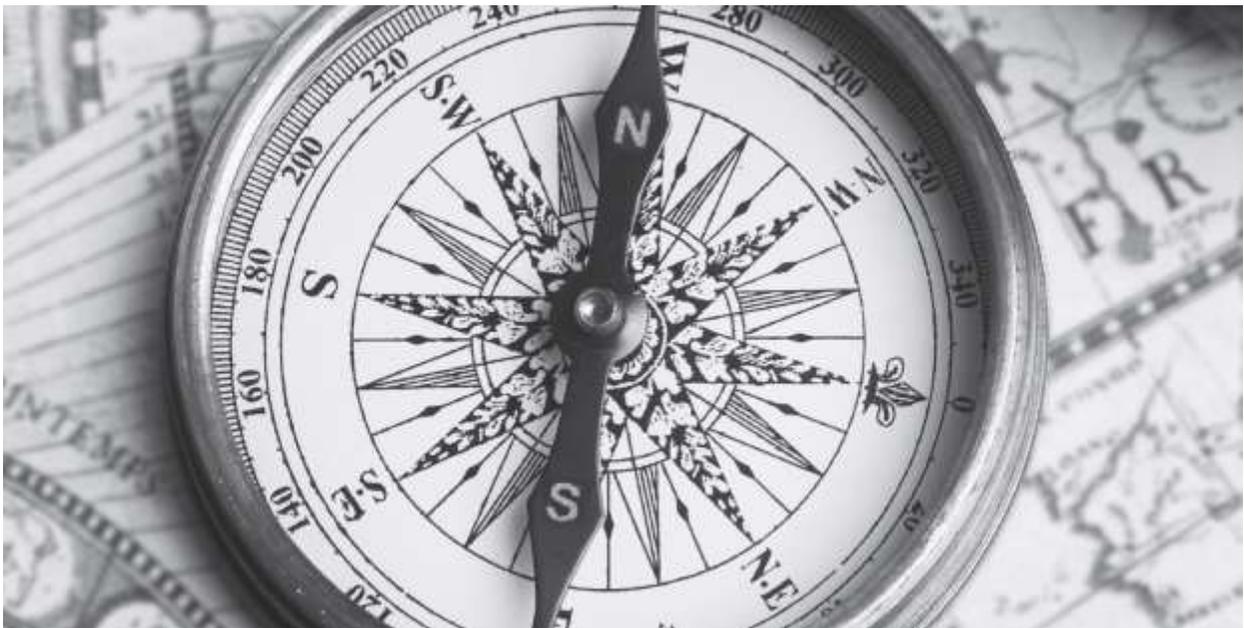


Instrucciones para los Anexo 1 a 3 2023 1040 (y 1040-SR)

Volume 2 of 7



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Instruction for Form 1040 (SP) (Rev 2023) Catalog Number 75413D
Department of the Treasury **Internal Revenue Service** www.irs.gov



Visit the Accessibility
Page on IRS.gov

This page intentionally left blank

Definiciones y Reglas Especiales

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Un hijo adoptivo incluye a un hijo que fue colocado con usted legalmente para su adopción legítima.

Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (*ATIN*). Si tiene un dependiente que fue colocado con usted para su adopción legítima y no sabe el *SSN* de este dependiente, tiene que obtener del *IRS* un *ATIN* para su dependiente. Vea el Formulario W-7A para detalles. Si su dependiente no es un ciudadano o extranjero residente de los EE. UU., solicite un *ITIN* en vez de un *ATIN*, usando el Formulario W-7.

Hijos de padres divorciados o separados. Un hijo será tratado como el hijo calificado o pariente calificado del padre o de la madre sin custodia (definido más adelante) si se

cumplen todas las condiciones que se mencionan a continuación:

1. Los padres están divorciados, legalmente separados, separados conforme a un acuerdo escrito de separación o no vivieron juntos en ningún momento durante los últimos 6 meses de 2023 (aunque no estén o no hayan estado casados).
2. El hijo recibió de sus padres más de la mitad de su manutención total para el año 2023 (y las reglas sobre **Acuerdos de manutención múltiple**, más adelante, no aplican). La manutención de un hijo proveniente del cónyuge del padre o de la madre se considera como provista por el padre o la madre.
3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año 2023.

4. Cualquiera de las siguientes afirmaciones es cierta:
 - a. El padre o la madre con custodia firma el Formulario 8332 o una declaración sustancialmente similar indicando que éste no va a reclamar al hijo como dependiente para el año 2023, y el padre o la madre sin custodia adjunta una copia del formulario o declaración escrita a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, el padre o la madre sin custodia quizás pueda adjuntar ciertas páginas correspondientes del fallo o acuerdo en lugar del Formulario 8332. Vea ***Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después***

de 1984 y antes de 2009 y Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 2008, más adelante.

- b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo escrito de separación vigente antes de 1985 entre los padres dispone que el padre o la madre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre o la madre sin custodia contribuye por lo menos \$600 de la manutención del hijo durante el año 2023.

Si todas las condiciones de la **(1)** a **(4)** mencionadas anteriormente son ciertas, sólo el padre o la madre sin custodia puede reclamar al hijo para propósitos del crédito tributario por hijos y el crédito por otros dependientes (líneas **19** y **28**). Sin embargo,

esto no le permite al padre o a la madre sin custodia reclamar el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o el crédito por ingreso del trabajo. El padre o la madre con custodia u otro contribuyente, de ser elegible, puede reclamar al hijo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo y estos otros beneficios. Vea la Publicación 501 para detalles.

Padre o madre con custodia y padre o madre sin custodia. El padre o la madre con custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor cantidad de noches durante 2023. El otro padre o la madre es aquél o aquélla sin custodia. Si el hijo vivió con su padre o madre por igual cantidad de noches durante el año, el padre o la madre con custodia es aquél o aquélla que tiene el ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en

inglés) mayor. Vea la Publicación 501 para la excepción para los padres que trabajan durante la noche, las reglas para un hijo que está emancipado según la ley estatal y otros detalles.

Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984 y antes de

2009. El fallo de divorcio o acuerdo de separación tiene que incluir las tres declaraciones siguientes:

1. El padre o la madre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente sin tener en cuenta condición alguna, tal como el pago de manutención.
2. El padre o la madre con custodia no reclamará al hijo como dependiente.
3. Los años por los cuales se está cediendo o renunciando a la reclamación.

El padre o la madre sin custodia tiene que adjuntar a su declaración de impuestos las siguientes páginas del fallo o acuerdo:

- La primera página (incluya el número de Seguro Social del otro padre (o madre) en esta página).
- Las páginas que incluyen toda la información identificada anteriormente en los puntos del **(1)** a **(3)**.
- La página con la firma del otro padre (o madre) y la fecha del acuerdo.



Tiene que adjuntar la información requerida aunque haya sido presentada junto con una declaración de impuestos en un año anterior.

Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 2008. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 2008, el padre o la madre sin custodia no puede adjuntar páginas del fallo de divorcio o acuerdo de separación

en lugar del Formulario 8332. El padre o la madre con custodia tiene que firmar el Formulario 8332 o una declaración sustancialmente similar cuyo único propósito es ceder la reclamación del padre o de la madre con custodia a ciertos beneficios tributarios en base de ese hijo, y el padre o la madre sin custodia tiene que adjuntar una copia a su declaración de impuestos. El formulario o la declaración escrita tiene que indicar que el padre o la madre con custodia cede su reclamación por el hijo sin condición alguna. Por ejemplo, la cesión no puede otorgarse a condición de que el padre o la madre sin custodia pague manutención.

Revocación de la cesión a la reclamación de ciertos beneficios tributarios. El padre o la madre con custodia que haya revocado una cesión, otorgada anteriormente, a la reclamación de ciertos beneficios tributarios por un hijo tiene que adjuntar una copia de la

revocación a su declaración. Para detalles, vea el Formulario 8332.

Excepción al requisito de ciudadanía. Si usted es ciudadano estadounidense o nacional estadounidense y su hijo adoptado vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año, ese hijo satisface el requisito de ser ciudadano estadounidense en la pregunta 1 del **Paso 2**; pregunta 2 del **Paso 3**; pregunta 2 del **Paso 4**; y pregunta 2 del **Paso 5**.

Excepción al requisito del ingreso bruto. Si su pariente (incluyendo una persona que vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año) está total y permanentemente incapacitado (definido más adelante), ciertos ingresos recibidos por servicios prestados en un taller protegido para el empleo de personas incapacitadas se pueden excluir para propósitos de este requisito. Para detalles, vea la Publicación 501.

Excepción al tiempo que la persona tiene que haber vivido con usted. Las ausencias temporales por usted o la otra persona debidas a circunstancias especiales, tales como las ausencias por educación, vacaciones, negocios, atención médica, servicio militar o estancia en un centro de detención para delincuentes juveniles, cuentan como tiempo que la persona vivió con usted. También vea **Hijo de padres divorciados o separados**, anteriormente, o **Hijo secuestrado**, más adelante.

Si la persona reúne todos los otros requisitos para ser su hijo calificado pero ésta nació o falleció en 2023, se considera que la persona vivió con usted durante más de la mitad del año 2023 si su vivienda fue la vivienda de la persona por más de la mitad del período de tiempo en el cual estuvo viva en 2023. Si la persona reúne todos los otros requisitos para ser su hijo calificado pero usted adoptó a la persona en 2023, la persona fue colocada con

usted legalmente para su adopción legítima por usted en 2023 o la persona era un hijo de crianza elegible colocado con usted durante 2023, se considera que la persona vivió con usted durante más de la mitad de 2023 si su vivienda principal era la vivienda principal de esta persona por más de la mitad del tiempo transcurrido desde que esta persona fue adoptada o colocada con usted en 2023.

Cualquier otra persona se considera que vivió con usted durante todo el año 2023 si la persona nació o falleció en 2023 y su vivienda fue la vivienda de la persona durante todo el período de tiempo en el cual la persona estuvo viva en 2023 o si usted adoptó a la persona en 2023, la persona fue colocada con usted legalmente para su adopción legítima por usted en 2023 o la persona era un hijo de crianza elegible colocado con usted durante 2023 y su vivienda principal era la vivienda principal de esta persona por todo el tiempo

transcurrido desde que esta persona fue adoptada o colocada con usted en 2023.

Hijo de crianza. Un “hijo de crianza” es aquella persona que ha sido colocada con usted por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Hijo secuestrado. Si las autoridades legales correspondientes suponen que su hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de la familia, usted tal vez pueda tomar al hijo en cuenta al determinar su elegibilidad para reclamar el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos, el crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes y el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés). Para detalles, vea la Publicación 501. (Para el *EIC*, vea la Publicación 596).

Persona casada. Si la persona está casada y presenta una declaración conjunta, usted no puede reclamar a esa persona como su dependiente. Sin embargo, si la persona está casada pero no presenta una declaración conjunta o la presenta únicamente para reclamar un reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o el impuesto estimado pagado, usted tal vez pueda reclamarla como un dependiente. (Vea la Publicación 501 para detalles y ejemplos). En ese caso, continúe a la pregunta 3 del **Paso 2** (para un hijo calificado) o la pregunta 4 del **Paso 4** (para un pariente calificado).

Acuerdos de manutención múltiple. Si nadie paga más de la mitad de la manutención de su pariente (o una persona que vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año) pero usted y otra(s) persona(s) proveyeron más de la mitad de la manutención de su pariente, existen reglas especiales que podrían

corresponderle, las cuales lo considerarían a usted como haber provisto más de la mitad de la manutención. Para detalles, vea la Publicación 501.

Total y permanentemente incapacitado.

Se considera que una persona está total y permanentemente incapacitada si, durante algún momento en el año 2023, la persona no puede dedicarse a ninguna actividad remunerada considerable a causa de una condición física o mental y un médico ha determinado que dicha condición ha durado, o podría durar continuamente durante por lo menos un año o podría terminar en la muerte.

Pagos del bienestar social. Si recibió pagos bajo el programa *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas o *TANF*, por sus siglas en inglés) u otro programa de ayuda pública y usted usó el dinero para la manutención de otra persona, vea la Publicación 501.

Hijo calificado de más de una persona.

Aun si un hijo satisface las condiciones para ser hijo calificado de más de una persona, sólo una persona puede reclamar al hijo como un hijo calificado para obtener todos los siguientes beneficios tributarios, a no ser que corresponda la regla especial para **Hijo de padres divorciados o separados**, descrita anteriormente.

1. El crédito tributario por hijos y el crédito por otros dependientes (línea **19**) y el crédito tributario adicional por hijos (línea **28**).
2. El estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia.
3. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes (línea **2** del Anexo 3).
4. La exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes (Parte III del Formulario 2441).

5. El crédito por ingreso del trabajo (línea **27**).

Ninguna otra persona puede tomar ninguno de estos cinco beneficios tributarios recién listados basándose en el hijo calificado. Si usted y cualquier otra persona pueden reclamar al hijo como un hijo calificado, las siguientes reglas aplican. Para propósitos de estas reglas, el término "padres" (el cual incluye a padre y madre) quiere decir los padres biológicos o adoptivos de un individuo. No incluye padrastro, madrastra, padre de crianza o madre de crianza, a menos que esa persona haya adoptado al individuo.

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, el hijo será tratado como el hijo calificado del padre o de la madre.
- Si los padres presentan una declaración conjunta el uno con el otro y pueden reclamar al hijo como hijo calificado, el

hijo se trata como el hijo calificado de los padres.

- Si los padres no presentan una declaración conjunta el uno con el otro, pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el *IRS* tratará al hijo como hijo calificado del padre o de la madre con el cual el hijo haya vivido por más tiempo durante el año 2023. Si el hijo vivió con su padre o su madre por igual cantidad de tiempo, el *IRS* tratará al hijo como el hijo calificado del padre o de la madre que tenía el ingreso bruto ajustado (*AGI*) mayor para 2023.
- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor para 2023.
- Si un padre o una madre puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno de hecho lo reclama, el hijo será tratado

como hijo calificado de la persona cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor para 2023, pero únicamente si el ingreso bruto ajustado de esa persona es mayor que el ingreso bruto ajustado más alto de cualquier padre o madre del hijo que pueda reclamar a dicho hijo.

Ejemplo. Su hija, Jacinta, satisface las condiciones para ser hija calificada tanto suya como de la madre de usted. Jacinta no satisface las condiciones para ser hija calificada de ninguna otra persona, incluyendo al otro padre de ella. Conforme a las reglas recién descritas, usted puede reclamar a Jacinta como hija calificada para propósitos de todos los cinco beneficios tributarios enumerados anteriormente para los cuales usted de otra manera califique. La madre de usted no puede reclamar ninguno de esos cinco beneficios tributarios basándose en Jacinta. Sin embargo, si el ingreso bruto ajustado de la madre de usted es mayor que

el suyo y usted no reclama a Jacinta como hija calificada, Jacinta entonces es la hija calificada de la madre de usted.

Para más detalles y ejemplos, vea la Publicación 501.

Si usted va a reclamar al hijo como hijo calificado, continúe al **Paso 2**. De no hacerlo, no siga; usted no puede reclamar ninguno de los beneficios tributarios basándose en este hijo.

Número de Seguro Social. Tiene que anotar el número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) de cada dependiente. Asegúrese de que el nombre y el *SSN* anotados coincidan con la información en la tarjeta de Seguro Social de su dependiente. De lo contrario, al momento de tramitar su declaración, puede que reduzcamos o deneguemos cualquier beneficio tributario (tal como el crédito tributario por hijos) que se base en ese dependiente. Si el nombre o el *SSN* en la tarjeta de Seguro Social de su

dependiente no está correcto o necesita obtener un *SSN* para su dependiente, comuníquese con la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés). Vea **Número de Seguro Social (*SSN*)**, anteriormente. Si su dependiente no tendrá un número en o antes de la fecha de vencimiento para presentar la declaración, vea **¿Qué Ocurre si No Puede Presentar a Tiempo?**, anteriormente.

Para el crédito tributario por hijos, su hijo tiene que tener el *SSN* requerido. El *SSN* requerido es uno que sea válido para trabajar y expedido por la *SSA* antes de la fecha de vencimiento para presentar su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas). Si su hijo era un ciudadano de los EE. UU. cuando su hijo recibió el *SSN*, ese *SSN* es válido para trabajar. Si la tarjeta de Seguro Social de su hijo tiene impresas las palabras “*Not Valid for Employment*” (No es válida para trabajar) y el estado migratorio de su hijo ha cambiado, por

lo que su hijo ahora es un ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, pídale a la SSA una nueva tarjeta de Seguro Social sin esa inscripción. Sin embargo, si la tarjeta de Seguro Social de su hijo tiene impresas las palabras “*Valid for Work Only with DHS Authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional (*DHS*, por sus siglas en inglés)), su hijo tiene el SSN requerido sólo mientras la autorización del *DHS* siga siendo válida.

Si su hijo, el cual es su dependiente, nació y falleció en 2023 y usted no tiene un SSN para el hijo, anote “*Died*” (Falleció) en la columna **(2)** de la sección **Dependientes** en la página **1** del Formulario 1040 o 1040-SR y adjunte una copia del acta de nacimiento, el acta de defunción o expedientes médicos del hospital. El documento tiene que indicar que el hijo nació vivo.

Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) no tiene un *SSN* (o un *ITIN*) expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas), no puede reclamar el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes para 2023 ni en su declaración original ni en la enmendada.

Si usted solicitó un *ITIN* en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2023 (incluyendo prórrogas) y el *IRS* le expide un *ITIN* como resultado de esa solicitud, el *IRS* considerará que su *ITIN* fue expedido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración.

Estudiante. Un “estudiante” es un hijo que durante algún momento de cualesquier 5 meses del año 2023 estuvo matriculado como un “estudiante a tiempo completo” en una escuela o que asiste a tiempo completo a un curso de capacitación agropecua- abarca los cursos de capacitación en el empleo, los

centros de ría en el terreno ofrecido por una escuela o una agencia del esta- enseñanza por correspondencia o las escuelas que ofrecen curdo, condado o gobierno local. El término "escuela" abarca es- sos sólo por Internet.cuelas politécnicas, profesionales e industriales. Este término no

Ingreso

Por lo general, usted tiene que declarar todo el ingreso a excepción de aquel ingreso que esté exento de impuestos conforme a la ley. Para detalles, vea las siguientes instrucciones y las instrucciones del Anexo 1, especialmente las instrucciones para las líneas **1** a **7** y las líneas **1** a **8z** del Anexo 1. También vea la Publicación 525.

Condonación de Préstamos del Programa de Protección de Cheques de Pago (PPP)

Usted no necesita incluir la cantidad de la condonación de un préstamo del *Paycheck Protection Program* (Programa de protección

de cheques de pago o *PPP*, por sus siglas en inglés) en su ingreso. Aunque no necesita declarar los ingresos como resultado de la condonación de su préstamo *PPP* en el Formulario 1040 o 1040-SR, sí necesita declarar cierta información relacionada con su préstamo *PPP*. Adjunte dicha información a su declaración de impuestos. Para más información, vea la Publicación 525.

Ingreso de Fuentes en el Extranjero

Usted tiene que declarar ingresos no derivados del trabajo, tales como intereses, dividendos y pensiones, provenientes de fuentes fuera de los Estados Unidos, a menos que esté exento conforme a las leyes o un tratado tributario. También tiene que declarar ingreso del trabajo, tales como salarios y propinas, proveniente de fuentes fuera de los Estados Unidos.

Si trabajó en el extranjero, es posible que pueda excluir la totalidad o parte de su ingreso del trabajo procedente del extranjero.

Para detalles, vea la Publicación 54 y el Formulario 2555.

Planes de jubilación extranjeros. Si fue beneficiario de un plan de jubilación extranjero, es posible que tenga que declarar el ingreso devengado no distribuido de su plan. Sin embargo, si fue beneficiario de un plan de jubilación canadiense que está registrado, vea el *Revenue Procedure 2014-55* (Procedimiento Administrativo Tributario 2014-55), el cual se encuentra en la página **753** del *Internal Revenue Bulletin 2014-44* (Boletín de Impuestos Internos 2014-44), disponible en [IRS.gov/irb/ 2014-44 IRB#RP-2014-55](https://www.irs.gov/irb/2014-44_IRB#RP-2014-55), para averiguar si usted puede optar por diferir el impuesto sobre el ingreso no distribuido.

Declare las distribuciones de su(s) plan(es) de jubilación extranjero(s) en las líneas **5a** y **5b**.

Cuentas y fideicomisos en el extranjero.

Tiene que completar la Parte III del Anexo B si usted:

- Tuvo una cuenta en el extranjero o
- Recibió una distribución de, o fue el cesionista de, o el transferidor hacia, un fideicomiso en el extranjero. Usted también pudiese tener que presentar el Formulario 3520.

Activos financieros extranjeros. Si tuvo activos financieros extranjeros en 2023, es posible que tenga que presentar el Formulario 8938. Vea el Formulario 8938 y sus instrucciones.

Casos de Quiebra Conforme al Capítulo 11

Si usted es un deudor en un caso de quiebra conforme al capítulo 11, el ingreso tributable al patrimonio en quiebra y declarado en la

declaración de impuestos sobre los ingresos del patrimonio incluye:

- Ingresos provenientes de servicios prestados por usted luego del comienzo del caso (tanto salarios como ingresos del trabajo por cuenta propia); y
- Ingresos provenientes de bienes tal como se describe en la sección 541 del título 11 del Código Legal de los Estados Unidos de los cuales usted era dueño al comienzo del caso o los cuales usted adquirió después del comienzo del caso y antes del caso cerrarse, desestimarse o convertirse en un caso conforme a otro capítulo.

Debido a que estos ingresos están sujetos a impuestos al patrimonio, no los incluya en su propia declaración personal de impuestos sobre los ingresos. La única excepción es para propósitos de calcular su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Para este propósito, usted tiene que tomar en cuenta todos sus ingresos del trabajo por cuenta

propia para el año provenientes de servicios que prestó ambos antes y después del comienzo del caso. Además, usted (o el fideicomisario, si se ha designado uno) tiene que asignar entre usted y el patrimonio en quiebra los salarios, sueldos u otra compensación y los impuestos sobre el ingreso retenidos que se le hayan informado a usted en el Formulario W-2. Una asignación similar es requerida para los ingresos y los impuestos sobre los ingresos retenidos que se le informan en los Formularios 1099. Usted también tiene que incluir un documento o declaración escrita que indique que usted ha presentado un caso de quiebra conforme al capítulo 11 y que explica cómo se asignan entre usted y el patrimonio los ingresos y el impuesto sobre los ingresos retenido informados en los Formularios W-2 y 1099. Para más detalles, incluidos los métodos de asignación aceptables, vea el *Notice 2006-83* (Aviso 2006-83), el cual se encuentra en la

página **596** del *Internal Revenue Bulletin* 2006-40 (Boletín de Impuestos Internos 2006-40), disponible en [IRS.gov/irb/ 2006-40 IRB#NOT-2006-83](http://IRS.gov/irb/2006-40_IRB#NOT-2006-83). **Estados Donde Rige la Ley de los Bienes Gananciales**

Los estados donde rige la ley de los bienes gananciales incluyen a Arizona, California, Idaho, Luisiana, Nevada, Nuevo México, Texas, Washington y Wisconsin. Si usted y su cónyuge vivieron en un estado donde rige la ley de los bienes gananciales, usted normalmente tendrá que seguir la ley estatal para determinar qué ingreso pertenece a los bienes gananciales y qué ingreso es privativo. Para más información, vea el Formulario 8958 y la Publicación 555.

Sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington y California. Una parte de una sociedad doméstica registrada en los estados de Nevada, Washington o California por lo general tiene que declarar la mitad de los ingresos de la comunidad

formada por el individuo y su pareja. Vea el Formulario 8958 y la Publicación 555.

Redondeo a Dólares Enteros

Puede redondear los centavos a dólares enteros en su declaración y en los anexos. Si redondea a dólares enteros, tendrá que redondear todas las cantidades. Para redondear, elimine las cantidades menores de 50 centavos y aumente las cantidades de 50 a 99 centavos al siguiente dólar. Por ejemplo, \$1.39 sería \$1.00 y \$2.50 sería \$3.00.

Si tiene que sumar dos o más cantidades para calcular la cantidad a anotar en una línea, incluya los centavos al sumar las cantidades y redondee sólo el total.

Si anota cantidades que incluyen centavos, asegúrese de incluir el punto decimal. No hay una columna de centavos en el formulario.



Las líneas en los Formularios 1040 y 1040-SR son las mismas. Las referencias hechas a las líneas en las instrucciones a continuación hacen referencia a la línea en cualquiera de esos formularios.

Línea 1a

Cantidad Total de la Casilla 1 de Su(s) Formulario(s) W-2

Anote la cantidad total de la casilla **1** de su(s) Formulario(s) W-2. Si es una declaración conjunta, incluya también los ingresos de su cónyuge de la casilla **1** de su(s) Formulario(s) W-2.



*Si usted devengó salarios mientras estuvo encarcelado en una institución penal, declare estas cantidades en la línea **8u** del Anexo 1. No declare estos salarios en la línea **1a**. Vea las instrucciones para la línea **8u** del Anexo 1.*



*Si usted recibió una pensión o anualidad proveniente de un plan de compensación diferida no calificado o de un plan no gubernamental conforme a la sección 457(b) y se le declaró en la casilla **1** del Formulario W-2, no incluya esta cantidad en la línea **1a** del Formulario 1040. Esta cantidad se declara en la línea **8t** del Anexo 1.*

Línea 1b

Salarios de Empleado Doméstico No Declarados en el (los) Formulario(s) W-2

Anote el total de los salarios recibidos como empleado doméstico que no fueron declarados en el (los) Formulario(s) W-2. Un empleador no está requerido a proveerle un Formulario W-2 si éste le pagó menos de \$2,600 en salarios en el año 2023. Para obtener información sobre los impuestos sobre la nómina para empleados domésticos, vea el [Tema Tributario 756.](#)

Línea 1c

Ingreso de Propinas No Declarado en la Línea 1a

Anote el total de su ingreso de propinas que no fue declarado en la línea **1a** del Formulario 1040. Esto debe de incluir cualquier ingreso de propinas que usted no le declaró a su empleador y cualquier propina asignada que aparece en la casilla **8** en su(s) Formulario(s) W-2, a menos que usted pueda comprobar que sus propinas no declaradas son menores que la cantidad en la casilla **8**. Las propinas asignadas no están incluidas como ingreso en la casilla **1**. Consulte la Publicación 531 para más detalles. Incluya también el valor de toda propina que no sea en efectivo que usted recibió, tales como boletos, pases u otros artículos de valor. Aunque usted no le declare estas propinas que no son en efectivo a su empleador, tiene que declararlas en la línea **1c**.



*Es posible que usted adeude impuestos del Seguro Social y Medicare o de la jubilación ferroviaria (RRTA, por sus siglas en inglés) sobre las propinas no declaradas. Vea las instrucciones para la línea **5** del Anexo 2.*

Línea 1d

Pagos de Exención de *Medicaid* No Declarados en el (los) Formulario(s) W-2 (Casilla 1)

Anote sus pagos de exención de *Medicaid* tributables que no fueron declarados en el (los) Formulario(s) W-2. También anote el total de sus pagos de exención de *Medicaid* tributables y no tributables que no fueron declarados en el (los) Formulario(s) W-2, o que no fueron declarados en la casilla **1** del (de los) Formulario(s) W-2, si usted elige incluir los pagos no tributables en el ingreso del trabajo para propósitos de reclamar un crédito u otro beneficio tributario. Si usted y

su cónyuge ambos recibieron pagos de exención de *Medicaid* no tributables durante el año, usted y su cónyuge pueden tomar diferentes decisiones con respecto a la inclusión de los pagos en el ingreso del trabajo. Vea las instrucciones para la línea **8s** del Anexo 1.

Línea 1e

Beneficios para el Cuidado de Dependientes Tributables de la Línea 26 del Formulario 2441

Anote el total de los beneficios para el cuidado de dependientes tributables de la línea **26** del Formulario 2441. Los beneficios para el cuidado de dependientes deben aparecer en la casilla **10** de su(s) Formulario(s) W-2. Pero primero complete el Formulario 2441 para saber si usted puede excluir parte o el total de dichos beneficios.

Línea 1f

Beneficios para la Adopción Provistos por el Empleador de la Línea 29 del Formulario 8839

Anote el total de sus beneficios para la adopción provistos por el empleador de la línea **29** del Formulario 8839. Los beneficios para adopciones provistos por empleadores deben aparecer en la casilla **12** de su(s) Formulario(s) W-2 con el código T. Pero vea las Instrucciones para el Formulario 8839 para saber si usted puede excluir parte o el total de dichos beneficios. También es posible que pueda excluir ciertas cantidades si usted adoptó a un hijo con necesidades especiales y la adopción fue finalizada en 2023.

Línea 1g

Salarios de la Línea 6 del Formulario 8819

Anote el total de sus salarios de la línea **6** del Formulario 8919.

Línea 1h

Otros Ingresos del Trabajo



*Si recibió becas de estudios y becas de investigación (becas de desarrollo profesional) que no le fueron declaradas a usted en el Formulario W-2, declare estas cantidades en la línea **8r** del Anexo 1. Vea las instrucciones para la línea **8r** del Anexo 1.*

Los siguientes tipos de ingreso tienen que ser incluidos en el total de la línea **1h**.

- Indemnización por huelga o por la clausura de un negocio (que no sean regalos bona fide).

- Aplazamientos electivos en exceso. La cantidad aplazada debe aparecer en la casilla **12** de su Formulario W-2 y el recuadro titulado "Retirement plan" (Plan de jubilación) en la casilla **13** debe estar marcado. Si la cantidad total que usted (o su cónyuge si declara conjuntamente) aplaza para 2023 bajo todos los planes era mayor de \$22,500 (excluyendo las aportaciones de actualización, como se explica después), incluya el exceso en la línea **1h**. Este límite es (a) \$15,500 si usted sólo tiene planes SIMPLE o (b) \$25,500 para planes conforme a la sección 403(b) si usted califica para la regla de los 15 años que se explica en la Publicación 571. Aunque las aportaciones designadas para un plan Roth están sujetas a este límite, no incluya el exceso atribuible a dichas aportaciones en la línea **1h**. Éstas ya se incluyen como ingresos en la casilla **1** de su Formulario W-2.

Un límite más alto le puede aplicar a los participantes en un plan de compensación diferida conforme a la sección 457(b) para los 3 años antes de la edad de jubilación. Comuníquese con el administrador de su plan para mayor información.

Si usted tenía 50 años de edad o más al final del año 2023, su empleador quizás haya permitido una aportación de actualización adicional (*catch-up contributions*, como se les conoce en inglés) de hasta \$7,500 (\$3,500 para planes conforme a la sección 401(k)(11) y planes *SIMPLE*). Esta cantidad adicional diferida no está sujeta al límite general sobre las aportaciones diferidas.



*Usted no puede deducir la cantidad diferida. No se incluye como ingreso en la casilla **1** de su Formulario W-2.*

- Las pensiones por incapacidad que aparecen en el Formulario 1099-R si usted no ha alcanzado la edad mínima para la jubilación que estableció su empleador.

Pero vea **Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública** en las instrucciones para las líneas **5a** y **5b**. Las pensiones por incapacidad que usted recibe después de que haya alcanzado la edad mínima de jubilación y los otros pagos que aparecen en el Formulario 1099-R (que no son pagos provenientes de un arreglo *IRA* para la jubilación*) se declaran en las líneas **5a** y **5b**. Los pagos provenientes de un arreglo *IRA* se declaran en las líneas **4a** y **4b**.

- Las distribuciones correctivas provenientes de un plan para la jubilación que aparecen en el Formulario 1099-R por aplazamientos electivos en exceso y aportaciones en exceso (más ganancias). Pero no incluya las distribuciones de un arreglo *IRA** en la línea **1h**. En vez de hacer eso, declare las distribuciones

provenientes de un arreglo *IRA* en las líneas **4a** y **4b**.

* *Esto incluye los arreglos IRA de tipo Roth, SEP o SIMPLE.*

Línea 1i

Elección de Paga No Tributable por Combate

Si eligió incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo al calcular el *EIC*, anote la cantidad en la línea **1i**. Vea las instrucciones para la línea **27**.

¿Fue Usted un Empleado Estatutario?

Si usted fue un empleado estatutario, el recuadro "*Statutory Employee*" (Empleado estatutario) dentro de la casilla **13** de su Formulario W-2 debe estar marcado. Los empleados estatutarios incluyen vendedores a jornada completa de seguros de vida y ciertos agentes o choferes que reciben comisiones, ciertos vendedores ambulantes y ciertas

personas que trabajan en casa. Los empleados estatutarios declaran la cantidad que aparece en la casilla **1** del Formulario W-2 en el Anexo C junto con cualquier gasto de negocios relacionado.

¿No Ha Recibido o Recibió un Formulario W-2 Incorrecto?

A su empleador se le requiere proveerle o enviarle a usted un Formulario W-2 a más tardar el 31 de enero de 2024. Si usted no lo recibe a principios de febrero, consulte el [Tema Tributario 154](#) para saber lo que debe hacer. Aun si no recibe un Formulario W-2, usted tiene que declarar sus ingresos. Si pierde su Formulario W-2 o si dicho formulario no está correcto, pídale a su empleador que le de uno nuevo.

Línea 2a

Interés Exento de Impuesto

Si usted recibió cualquier interés exento de impuesto (incluido cualquier descuento de la emisión original (*OID*, por sus siglas en inglés) exento de impuesto), tales como los provenientes de bonos municipales, cada pagador debe enviarle a usted un Formulario 1099-INT o un Formulario 1099-OID. Por lo general, sus intereses estipulados exentos de impuesto deben aparecer en la casilla **8** del Formulario 1099-INT o, en el caso de un bono *OID* exento de impuesto, en la casilla **2** del Formulario 1099-OID y su *OID* exento de impuesto debe aparecer en la casilla **11** del Formulario 1099-OID. Anote el total en la línea **2a**. Sin embargo, si usted adquirió un bono exento de impuesto pagando una prima (cantidad por encima del valor nominal), sólo declare la cantidad neta de los intereses exentos de impuesto en la línea **2a** (esto es, el exceso de los intereses exentos de

impuesto recibidos durante el año sobre la prima del bono amortizada para ese año). Además, si usted adquirió un bono *OID* exento de impuesto con una prima de adquisición, sólo declare la cantidad neta de *OID* exento de impuesto en la línea **2a** (esto es, el exceso de *OID* exento de impuesto para el año sobre la prima de adquisición amortizada para ese año). Vea la Publicación 550 para más información sobre el *OID*, las primas de bonos y las primas pagadas por adquisición.

Incluya también en la línea **2a** todo dividendo de intereses exentos provenientes de un fondo mutuo o de otra sociedad inversionista reglamentada (*RIC*, por sus siglas en inglés). Esta cantidad debe aparecer en la casilla **12** del Formulario 1099-DIV.

No incluya los intereses que devenga de su arreglo *IRA*, cuenta de ahorros médicos (*HSA*, por sus siglas en inglés), cuenta *Archer* o

Medicare Advantage MSA, o una cuenta Coverdell de ahorros para la educación.



No incluya ninguna cantidad relacionada con la condonación de un préstamo PPP en esta línea.

Línea 2b

Interés Tributable

Cada pagador debe enviarle a usted un Formulario 1099-INT o Formulario 1099-OID. Anote el total de su ingreso de intereses tributables en la línea **2b**. Pero usted tiene que completar y adjuntar el Anexo B si el total es mayor de \$1,500 o si alguna de las otras condiciones listadas al inicio de las instrucciones del Anexo B le aplican a usted.

Para más detalles sobre la declaración de los intereses tributables, incluido el descuento del mercado sobre bonos y los ajustes por primas de bonos o primas de adquisición amortizables, vea la Publicación 550.

Los intereses que le son acreditados en 2023 sobre los depósitos que usted no pudo retirar debido a la quiebra o insolvencia de la institución financiera quizás no tengan que ser incluidos en sus ingresos de 2023. Para más detalles, vea la Publicación 550.



Si recibe un Formulario 1099-INT de 2023 debido a intereses de bonos de ahorro estadounidenses que incluye cantidades que usted declaró antes de 2023, vea la Publicación 550.

Línea 3a

Dividendos Calificados

Anote el total de sus dividendos calificados en la línea **3a**. Los dividendos calificados también se incluyen en el total de los dividendos ordinarios que se requiere que aparezca en la línea **3b**. Los dividendos calificados cumplen con los requisitos para obtener una tasa de impuesto más baja a la que corresponde a otros ingresos ordinarios.

Por lo general, estos dividendos aparecen en la casilla **1b** del (de los) Formulario(s) 1099-DIV. Vea la Publicación 550 para ver la definición de “*qualified dividends*” (dividendos calificados) si usted recibió dividendos que no fueron declarados en el Formulario 1099-DIV.

Excepción. Algunos dividendos pudieran declararse como dividendos calificados en la casilla **1b** del Formulario 1099-DIV, pero no son dividendos calificados. Éstos incluyen:

- Dividendos que usted recibió como nominatario. Vea las Instrucciones para el Anexo B.
- Dividendos que usted recibe sobre cualquier participación en acciones que usted tuvo por menos de 61 días durante el período de 121 días que comenzó 60 días antes de la fecha exdividendo. La fecha exdividendo es la primera fecha que sigue a la declaración de un dividendo en la cual el comprador de las acciones no tiene derecho a recibir el siguiente pago

de dividendos. Al contar el número de días que usted tuvo las acciones, incluya el día en que se deshizo de las acciones pero no el día en que las adquirió. Veamos los ejemplos a continuación. También, al contar el número de días que usted tuvo las acciones, no puede contar ciertos días durante los cuales su riesgo de pérdida disminuyó. Veamos la Publicación 550 para más detalles.

- Dividendos atribuibles a períodos que totalizan más de 366 días que usted recibió sobre cualquier participación en acciones preferentes que tuvo por menos de 91 días durante el período de 181 días que comenzó 90 días antes de la fecha exdividendo. Al contar el número de días que usted tuvo las acciones, usted no puede contar ciertos días durante los cuales su riesgo de pérdida disminuyó. Veamos la Publicación 550 para más detalles. Los dividendos preferentes que son

atribuibles a períodos que suman menos de 367 días están sujetos a la regla de tenencia de 61 días que se acaba de describir.

- Dividendos sobre cualquier participación en acciones en la medida en que usted esté bajo una obligación (incluida una venta en corto o venta al descubierto) para efectuar pagos relacionados con respecto a posturas en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.
- Dividendos de una sociedad anónima que primero se convirtió en sociedad anónima extranjera sustituta después del 22 de diciembre de 2017, que no sea una sociedad anónima extranjera que es tratada como si fuera una sociedad anónima doméstica conforme a la sección 7874(b).

Ejemplo 1. Usted compró 5,000 acciones comunes de la Compañía XYZ el 8 de julio. La Compañía XYZ pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha exdividendo fue el 16 de julio. Su Formulario 1099-DIV que le envió la Compañía XYZ muestra \$500 en la casilla **1a** (dividendos ordinarios) y en la casilla **1b** (dividendos calificados). Sin embargo, usted vendió las 5,000 acciones el 11 de agosto. Usted tuvo sus acciones de la Compañía XYZ por sólo 34 días del período de 121 días (del 9 de julio hasta el 11 de agosto). El período de 121 días comenzó el 17 de mayo (60 días antes de la fecha exdividendo) y finalizó el 14 de septiembre. Usted no tuvo dividendos calificados de la Compañía XYZ porque usted tuvo las acciones de dicha compañía por menos de 61 días.

Ejemplo 2. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted compró las acciones el 15 de julio (el día antes de la

fecha exdividendo) y usted vendió las acciones el 16 de septiembre. Usted tuvo las acciones por 63 días (desde el 16 de julio hasta el 16 de septiembre). Los \$500 de dividendos calificados que aparecen en la casilla **1b** del Formulario 1099-DIV son todos dividendos calificados porque usted tuvo las acciones por 61 días del período de los 121 días (del 16 de julio al 14 de septiembre).

Ejemplo 3. Usted compró 10,000 acciones comunes del Fondo Mutuo ABC el 8 de julio. El Fondo Mutuo ABC pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha exdividendo fue el 16 de julio. El Fondo Mutuo ABC le notifica que la parte del dividendo que cumple con los requisitos para ser tratada como dividendos calificados equivale a 2 centavos por cada acción. Su Formulario 1099-DIV del Fondo Mutuo ABC muestra \$1,000 en dividendos ordinarios y \$200 en dividendos calificados. Sin embargo, usted vendió las 10,000 acciones el 11 de

agosto. Usted no tiene dividendos calificados del Fondo Mutuo ABC porque usted tuvo las acciones de dicho fondo por menos de 61 días.



Use la Hoja de Trabajo para el Impuesto Sobre los Dividendos Calificados y Ganancias de Capital

*o la Schedule D Tax Worksheet (Hoja de trabajo para los impuestos del Anexo D en las Instrucciones para el Anexo D), la que le corresponda, para calcular su impuesto. Vea las instrucciones para la línea **16** para detalles.*

Línea 3b

Dividendos Ordinarios

Cada pagador debe enviarle a usted un Formulario 1099-DIV. Anote el total de sus dividendos ordinarios en la línea **3b**. Esta cantidad debe aparecer en la casilla **1a** del (de los) Formulario(s) 1099-DIV.

Usted tiene que completar y adjuntar el Anexo B si el total es mayor de \$1,500 o usted recibió, como nominatario, dividendos ordinarios que de hecho le pertenecen a otra persona.

Distribuciones que No Sean Dividendos

Algunas distribuciones son una devolución de su costo (u otra base). No se les gravarán impuestos hasta que recupere su costo (u otra base). Tiene que reducir su costo (u otra base) mediante estas distribuciones. Después de que recupere todo su costo (u otra base), tiene que declarar estas distribuciones como ganancias de capital en el Formulario 8949. Para detalles, vea la Publicación 550.



*Los dividendos sobre pólizas de seguro son una recuperación parcial de las primas que usted pagó. No los declare como dividendos. Inclúyalos en los ingresos en la línea **8z** del Anexo 1 sólo si exceden el total de todas las primas netas que usted pagó por el contrato.*

Líneas 4a y 4b

Distribuciones de un *IRA*

Usted debe recibir un Formulario 1099-R que muestre la cantidad total de toda distribución hecha de su *IRA* antes de que se le retuviera el impuesto sobre los ingresos u otras deducciones. Esta cantidad debe aparecer en la casilla **1** del Formulario 1099-R. A menos que se indique lo contrario en las instrucciones para las líneas **4a** y **4b**, un *IRA* incluye un *IRA* tradicional, un *Roth IRA*, un *IRA* que es parte de una pensión simplificada para empleados (*SEP IRA*, por sus siglas en inglés) y un plan de incentivos de ahorros para empleados en los que el empleador aporta cantidades iguales (*SIMPLE IRA*, por sus siglas en inglés). A excepción de como se explica a continuación, deje la línea **4a** en blanco y anote el total de la distribución (de la casilla **1** del Formulario 1099-R) en la línea **4b**.



Para propósitos de estas Excepciones, Roth IRA incluye Roth SEP IRA y Roth SIMPLE IRA.

Excepción 1. Anote el total de la distribución en la línea **4a** si usted reinvertió parte o toda la distribución de:

- Un Roth IRA a otro Roth IRA o
- Un IRA (que no sea un Roth IRA) a un plan calificado o a otro IRA (que no sea un Roth IRA).

Anote también “*Rollover*” (Reinversión) junto a la línea **4b**. Si el total de la distribución fue reinvertido, anote “-0-” en la línea **4b**. Si el total de la distribución no fue reinvertido, anote la parte que no fue reinvertida en la línea **4b**, a menos que la **Excepción 2** le aplique a la parte que no fue reinvertida. Por lo general, una reinversión tiene que hacerse dentro de los 60 días después de que usted reciba la distribución. Para más detalles sobre

las reinversiones, vea la Publicación 590-A y la Publicación 590-B.

Si usted reinvertió la distribución en un plan calificado o hizo la reinversión en 2024, incluya una declaración escrita que explique lo que hizo.

Excepción 2. Si cualquiera de las siguientes situaciones le aplica a usted, anote el total de la distribución en la línea **4a** y vea el Formulario 8606 y sus instrucciones para calcular la cantidad que debe anotar en la línea **4b**.

1. Usted recibió una distribución proveniente de un *IRA* (que no sea un *Roth IRA*) y usted efectuó aportaciones no deducibles a cualquiera de sus *IRA* tradicionales o *SEP IRA* tradicionales para 2023 o para un año anterior. Si efectuó aportaciones no deducibles a estos *IRA* para 2023, vea también la Publicación 590-A y la Publicación 590-B.

2. Usted recibió una distribución de un *Roth IRA*. Pero si el punto **(a)** o **(b)** a continuación le corresponde, anote “-0-” en la línea **4b**; usted no necesita ver el Formulario 8606 o sus instrucciones.
 - a. El código T para distribuciones aparece en la casilla **7** del Formulario 1099-R y usted efectuó una aportación (incluida una conversión) a un *Roth IRA* para 2016 o para un año anterior.
 - b. El código Q para distribuciones aparece en la casilla **7** del Formulario 1099-R.
3. Usted convirtió parte de o todo un *IRA* tradicional, *SEP IRA* tradicional, o *SIMPLE IRA* tradicional a un *Roth IRA* en 2023.

4. A usted se le devolvió una aportación *IRA* para 2022 o 2023, con toda ganancia relacionada o menos cualquier pérdida, para la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) de su declaración de impuestos para ese año.
5. Usted efectuó aportaciones en exceso a su *IRA* para un año anterior y le fueron devueltas a usted en 2023.
6. Usted recharacterizó parte de o toda una aportación efectuada a un *Roth IRA* como una aportación a otro tipo de *IRA* o viceversa.

Excepción 3. Si toda o parte de una distribución es una *qualified charitable distribution* (distribución caritativa calificada o *QCD*, por sus siglas en inglés), anote el total de la distribución en la línea **4a**. Si el total de la cantidad distribuida es una *QCD*, anote “-0-” en la línea **4b**. Si sólo una parte de la distribución es una *QCD*, anote la parte que

no sea una *QCD* en la línea **4b**, a menos que la **Excepción 2** le aplique a esa parte. Anote “*QCD*” junto a la línea **4b**.

Una *QCD* es una distribución hecha directamente por el fideicomisario de su *IRA* (que no sea un *IRA* tipo *SEP* o *SIMPLE* en curso) a una organización elegible para recibir donaciones que son deducibles de los impuestos (con ciertas excepciones). Usted tenía que tener por lo menos 70^{1/2} años de edad al momento de efectuarse la distribución.

Por lo general, el total de sus *QCD* para el año no puede ser mayor de \$100,000. Esto incluye cualquier cantidad (hasta un máximo de \$50,000) de una *QCD* única hecha a una entidad de interés dividido. Si presenta una declaración conjunta, las mismas reglas le aplican a su cónyuge. La cantidad de la *QCD* está limitada a la cantidad que de otra manera sería incluida en su ingreso. Si su *IRA* incluye aportaciones no deducibles, la

distribución primero se considera haber sido pagada de ingreso que de otra manera sería tributable. Vea la Publicación 590-B para detalles.



No puede reclamar una deducción por donaciones caritativas por cualquier QCD que no se incluya en su ingreso.

Excepción 4. Si toda o parte de una distribución es una distribución que provee fondos a una cuenta de ahorros médicos (*HFD*, por sus siglas en inglés), anote la distribución total en la línea **4a**. Si el total de la cantidad distribuida es una *HFD* y usted opta por excluirla del ingreso, anote “-0-” en la línea **4b**. Si sólo una parte de la distribución es una *HFD* y usted opta por excluir esa parte del ingreso, anote la parte que no sea una *HFD* en la línea **4b**, a menos que la **Excepción 2** le aplique a esa parte. Anote “*HFD*” junto a la línea **4b**.

Una *HFD* es una distribución hecha directamente por el fideicomisario de su *IRA* (que no sea un *IRA* tipo *SEP* o *SIMPLE* en curso) a su cuenta de ahorros médicos (*HSA*, por sus siglas en inglés). De ser elegible, usted por lo general puede optar por excluir una *HFD* de su ingreso una vez en su vida. No puede excluir más del límite sobre las aportaciones a una *HSA* o más de la cantidad que de otra manera sería incluida en su ingreso. Si su *IRA* incluye aportaciones no deducibles, la *HFD* es primero considerada como pagada de ingreso que de otra manera sería tributable. Vea la Publicación 969 para más detalles.



La cantidad de una HFD reduce la cantidad que usted puede aportar a su HSA para el año. Si no permaneció como persona elegible para una HSA para los 12 meses que siguen al mes de la HFD, usted podría tener que declarar la HFD como

ingreso y pagar un impuesto adicional. Vea la Parte III del Formulario 8889.

Más de una excepción le aplica. Si más de una excepción le aplica, incluya una declaración escrita que muestre la cantidad para cada excepción, en vez de anotar algo junto a la línea **4b**. Por ejemplo: "*Line 4b – \$1,000 Rollover and \$500 HFD*" (Línea 4b – \$1,000 en reinversión y \$500 en *HFD*). Pero no necesita adjuntar una declaración escrita si sólo la **Excepción 2** y otra excepción (sólo una) más aplican.

Más de una distribución. Si usted (o su cónyuge si presenta conjuntamente) recibió más de una distribución, calcule la cantidad tributable de cada distribución y anote el total de las cantidades tributables en la línea **4b**. Anote el total de esas distribuciones en la línea **4a**.



Usted tiene que empezar a recibir al menos una cantidad mínima de su IRA tradicional para el 1 de abril del año siguiente al año en que usted alcanzó los 72 años de edad (73 años de edad si usted alcanzó los 72 años de edad en 2023). Si usted no recibe la cantidad de distribución mínima, puede ser que tenga que pagar un impuesto adicional sobre la cantidad que se debió haber distribuido. Para detalles, incluyendo cómo calcular la distribución mínima requerida, vea la Publicación 590-B.



*Usted puede tener que pagar impuesto adicional si usted recibió una distribución prematura de su IRA y el total no fue reinvertido. Vea las instrucciones para la línea **8** del Anexo 2 para detalles.*

Más información. Para más información sobre los IRA, vea la Publicación 590-A y la Publicación 590-B.

Líneas 5a y 5b

Pensiones y Anualidades

Usted debe recibir un Formulario 1099-R que muestre la cantidad total de los pagos de su pensión y anualidad antes de que se le retuviera el impuesto sobre el ingreso u otras deducciones. Esta cantidad debe aparecer en la casilla **1** del Formulario 1099-R. El pago de pensiones y anualidades incluye distribuciones hechas de planes conforme a las secciones 401(k) y 403(b) y planes gubernamentales conforme a la sección 457(b). Las reinversiones y distribuciones de sumas globales se explican más adelante. No incluya los siguientes pagos en las líneas **5a** y **5b**. En su lugar, declárelos en la línea **1h**.

- Pensiones por incapacidad que recibió antes de que usted alcanzara la edad mínima de jubilación establecida por su empleador.

- Distribuciones correctivas (incluida toda ganancia) de aplazamientos electivos en exceso u otras aportaciones en exceso a planes para la jubilación. El plan tiene que notificarle del (de los) año(s) en que las distribuciones se incluyen en el ingreso.



Adjunte el (los) Formulario(s) 1099-R al Formulario 1040 o 1040-SR si algún impuesto federal sobre el ingreso le fue retenido.

Pensiones y Anualidades Íntegramente Tributables

Sus pagos están completamente sujetos a impuesto si (a) usted no contribuyó hacia el costo (vea **Costo**, más adelante) de su pensión o anualidad o (b) usted recuperó su costo completo libre de impuestos antes de 2023. Pero vea **Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública**, más adelante. Si su pensión o anualidad está completamente sujeta a impuestos, anote el total de los

pagos de pensión o anualidad (de la casilla **1** del (de los) Formulario(s) 1099-R) en la línea **5b**; no anote nada en la línea **5a**.

Las pensiones y anualidades que están completamente sujetas a impuesto también incluyen pagos de la jubilación militar que aparecen en el Formulario 1099-R. Para detalles sobre las pensiones militares por incapacidad, vea la Publicación 525. Si recibió un Formulario RRB-1099-R, vea la Publicación 575 para saber cómo declarar sus beneficios.

Pensiones y Anualidades Parcialmente Tributables

Anote el total de los pagos de pensión o anualidad (de la casilla **1** del Formulario 1099-R) en la línea **5a**. Si su Formulario 1099-R no muestra la cantidad sujeta a impuesto, usted tendrá que usar la *General Rule* (Regla General) que se explica en la Publicación 939 para calcular la parte sujeta a impuesto que debe anotar en la línea **5b**. Pero si la fecha de inicio de su anualidad (que

se define más adelante) ocurrió después del 1 de julio de 1986, vea **Método Simplificado**, más adelante, para saber si usted tiene que usar ese método para calcular la parte sujeta a impuesto.

Usted le puede pedir al *IRS* que calcule la parte sujeta a impuesto por usted por un cargo de \$1,000. Para detalles, vea la Publicación 939.

Si su Formulario 1099-R muestra una cantidad sujeta a impuesto, puede declarar la cantidad en la línea **5b**. Pero a lo mejor pudiera declarar una cantidad sujeta a impuesto más baja si usa la Regla General o el Método Simplificado o si la exclusión para funcionarios jubilados del sector de seguridad pública, la cual se explica a continuación, le aplica.

Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública

Si usted es un funcionario jubilado del sector de seguridad pública elegible (oficial encargado de mantener el orden público, bombero, capellán o un miembro de una brigada de rescate o de un servicio de ambulancias que se jubiló a causa de una incapacidad o porque alcanzó la edad normal de jubilación), usted puede elegir el excluir de su ingreso las distribuciones efectuadas de su plan para la jubilación elegible que se usan para pagar las primas de cobertura para un plan para accidentes o de salud o un contrato de seguro para el cuidado a largo plazo. Las primas pueden ser para la cobertura suya, de su cónyuge o de sus dependientes. Las distribuciones tienen que hacerse del plan mantenido por el empleador del cual usted se jubiló como funcionario del sector de seguridad pública. La distribución puede

hacerse directamente del plan al proveedor del plan para accidentes o para la salud o del contrato del seguro para el cuidado a largo plazo, o la distribución se le puede hacer a usted para que usted entonces le pague al proveedor del plan para accidentes o para la salud o del contrato del seguro para el cuidado a largo plazo. Puede excluir del ingreso la cantidad menor entre la cantidad de las primas pagadas o \$3,000. Usted puede optar por hacer esto sólo para cantidades que de otra manera serían incluidas en su ingreso. La cantidad excluida de su ingreso no se puede usar para reclamar una deducción por gastos médicos.

Un plan para la jubilación elegible es un plan gubernamental que es un fideicomiso calificado o un plan conforme a la sección 403(a), 403(b) o 457(b).



*Usted puede excluir del ingreso sólo la cantidad menor entre la cantidad de las primas pagadas o \$3,000. Esto es cierto si la distribución se hizo directamente del plan al proveedor del plan para accidentes o para la salud o del contrato del seguro para el cuidado a largo plazo o si la distribución se le hizo a usted y usted le pagó al proveedor del plan para accidentes o para la salud o del contrato del seguro para el cuidado a largo plazo. Si usted recibió una distribución de su plan para la jubilación elegible, y usted utilizó parte de esa distribución para pagar primas de un plan para accidentes o para la salud o de un contrato del seguro para el cuidado a largo plazo, aún puede excluir del ingreso sólo la cantidad menor entre la cantidad de las primas o \$3,000. El resto de la distribución es tributable a usted y tiene que declararse en la línea **5b**.*

Si hace esta elección, reduzca la cantidad que de otra manera estaría sujeta a impuesto de su pensión o anualidad por la cantidad excluida. La cantidad que aparece en la casilla **2a** del Formulario 1099-R no refleja la exclusión. Declare el total de sus distribuciones en la línea **5a** y la cantidad sujeta a impuesto en la línea **5b**. Anote "PSO" (siglas en inglés para "funcionario de seguridad pública") junto a la línea **5b**.

Si usted está jubilado por incapacidad y declara su pensión por incapacidad en la línea **1h**, incluya sólo la cantidad sujeta a impuesto en esa línea y anote "PSO" (siglas en inglés para "funcionario de seguridad pública") y la cantidad excluida en la línea de puntos junto a la línea **1h**.

Pagos cuando está incapacitado. Si usted recibe pagos de un plan de jubilación o de participación en las ganancias que no provee jubilación por incapacidad, no trate esos pagos como pagos por incapacidad. Los pagos

tienen que ser declarados como pensión o anualidad.

Usted tiene que incluir en su ingreso cualesquier cantidades que usted haya recibido y que hubiese recibido al jubilarse de no haberse incapacitado como resultado de un ataque terrorista. Incluya en su ingreso cualesquier pagos que usted reciba de un plan 401(k), pensión u otro plan de jubilación en la medida en que usted hubiese recibido la cantidad al mismo tiempo o más tarde independientemente de si usted se hubiese incapacitado.

Ejemplo. Usted es un contratista que se incapacitó como resultado directo de participar en los esfuerzos para limpiar el *World Trade Center* y es elegible para compensación por parte del *September 11th Victim Compensation Fund* (Fondo de Compensación de Víctimas del 11/9 o *VCF*, por sus siglas en inglés). Usted comenzó a recibir una pensión por incapacidad a los 55

años cuando ya no pudo seguir trabajando debido a su incapacidad. Conforme a su plan de pensión, usted tiene derecho a un beneficio de jubilación temprana de \$2,500 al mes a la edad de 55 años. Si espera hasta los 62 años, la edad normal de jubilación conforme al plan, usted tendría derecho a un beneficio de jubilación normal de \$3,000 por mes. El plan de pensión establece que un participante que se jubila temprano por incapacidad tiene derecho a recibir el beneficio de jubilación normal del participante, que en el caso de usted, equivale a \$3,000 por mes. Hasta que usted cumpla 62 años, puede excluir \$500 de su beneficio de jubilación mensual de los ingresos (la diferencia entre el beneficio de jubilación temprana y el beneficio de jubilación normal, \$3,000 \$2,500) recibidos por concepto de incapacidad. Usted tiene que declarar los \$2,500 restantes del beneficio de pensión mensual como tributables. Por cada mes luego de que usted

cumpla 62 años, tiene que declarar la cantidad total del beneficio de pensión mensual (\$3,000 al mes) como tributable.

Método Simplificado

Usted tiene que usar el Método Simplificado si cualquiera de las siguientes situaciones le corresponde:

1. La fecha de inicio de su anualidad fue después del 1 de julio de 1986 y usted usó este método el año pasado para calcular la parte sujeta a impuesto.
2. La fecha de inicio de su anualidad fue después del 18 de noviembre de 1996 y ambas de las siguientes situaciones le corresponden.
 - a. Los pagos provienen de un plan calificado para empleados, una anualidad calificada para empleados o una anualidad con refugio tributario.

Antes de comenzar: ✓ Si usted es el beneficiario de un empleado fallecido o de un expleado que falleció **antes** del 21 de agosto de 1996, incluya toda exclusión de beneficio por fallecimiento a la cual usted tenga derecho (hasta \$5,000) en la cantidad que se anota en la línea 2 a continuación.

Más de una pensión o anualidad. Si tenía más de una pensión o anualidad parcialmente tributable, calcule la parte sujeta a impuesto de cada una por separado. Anote el total de las partes tributables en la línea 5b del Formulario 1040 o 1040-SR. Anote el total de las pensiones y anualidades recibidas en 2023 en la línea 5a del Formulario 1040 o 1040-SR.

1. Anote el total de la pensión o anualidad proveniente de la casilla 1 del Formulario 1099-R. Anote también esta cantidad en la línea 5a del Formulario 1040 o 1040-SR **1.** _____
2. Anote su costo en el plan (contrato) en la fecha de inicio de la anualidad **2.** _____
Nota: Si completó esta hoja de trabajo el año pasado, omita la línea 3 y anote la cantidad de la línea 4 de la hoja de trabajo del año pasado en la línea 4 a continuación (aun si la cantidad de su pensión o anualidad ha cambiado). De lo contrario, pase a la línea 3.
3. Anote el número correspondiente de la **Tabla 1** a continuación. **Pero** si la fecha de inicio de su anualidad es **después** de 1997 y los pagos son de por vida tanto para usted como para su beneficiario, anote el número apropiado de la **Tabla 2** a continuación **3.** _____
4. Divida la línea 2 por el número en la línea 3 **4.** _____
5. Multiplique la línea 4 por el número de meses por los cuales se hicieron los pagos de este año. Si la fecha de inicio de su anualidad fue **antes** de 1987, omita las líneas 6 y 7 y anote esta cantidad en la línea 8. De lo contrario, pase a la línea 6 **5.** _____
6. Anote la cantidad recuperada previamente libre de impuestos, si alguna, en los años después de 1986. Si completó esta hoja de trabajo el año pasado, anote la cantidad que aparece en la línea 10 de esa hoja de trabajo **6.** _____
7. Reste la línea 6 de la línea 2 **7.** _____
8. Anote la cantidad que sea **menor** entre la línea 5 y la línea 7 **8.** _____
9. **Cantidad tributable.** Reste la línea 8 de la línea 1. Anote el resultado, pero éste no puede ser menos de cero. Anote también esta cantidad en la línea 5b del Formulario 1040 o 1040-SR. Si su Formulario 1099-R muestra una cantidad mayor, use la cantidad en esta línea en lugar de la cantidad del Formulario 1099-R. Si es funcionario jubilado del sector de seguridad pública, vea **Primas de Seguros para Funcionarios Jubilados del Sector de Seguridad Pública** antes de anotar una cantidad en la línea 5b **9.** _____
10. ¿La fecha de inicio de su anualidad fue anterior a 1987?
 Sí.  No complete el resto de esta hoja de trabajo.
 No. Sume las líneas 6 y 8. Ésta es la **cantidad recuperada libre de impuestos** hasta el año 2023. Necesitará esta cifra si necesita completar esta hoja de trabajo el año que viene **10.** _____
11. **Saldo del costo por recuperar.** Reste la línea 10 de la línea 2. Si es cero, no tendrá que completar esta hoja de trabajo para el año que viene. Los pagos que reciba el año próximo normalmente serán tributables en su totalidad **11.** _____

Tabla 1 para la Línea 3 de esta Hoja de Trabajo

Y la fecha de inicio de su anualidad fue:

SI la edad en la fecha de inicio de la anualidad era . . .	antes del 19 de noviembre de 1996, anote en la línea 3 . . .	después del 18 de noviembre de 1996, anote en la línea 3 . . .
55 años de edad o menos	300	360
56–60	260	310
61–65	240	260
66–70	170	210
71 años de edad o más	120	160

Tabla 2 para la Línea 3 de esta Hoja de Trabajo

SI la suma de las edades en la fecha de inicio de la anualidad era . . .	ENTONCES anote en la línea 3 . . .
110 o menos	410
111–120	360
121–130	310
131–140	260
141 o más	210

La página se ha dejado en blanco intencionalmente.

- b. En la fecha de inicio de su anualidad, o usted tenía menos de 75 años de edad o el número de años de pagos garantizados era menos de 5. Vea la Publicación 575 para saber la definición de “pagos garantizados”.

Si usted tiene que usar el Método Simplificado, complete la **Hoja de Trabajo del Método Simplificado** que aparece en estas instrucciones para calcular la parte tributable de su pensión o anualidad. Para más detalles sobre el Método Simplificado, vea la Publicación 575 (o la Publicación 721 para saber sobre los beneficios de la jubilación para funcionarios públicos federales de los Estados Unidos).



Si recibió beneficios de la jubilación para funcionarios públicos federales de los Estados Unidos y escogió la opción de anualidad alternativa, vea la

*Publicación 721 para calcular la parte tributable de su anualidad. No use la **Hoja de Trabajo del Método Simplificado** que aparece en estas instrucciones.*

Fecha de Inicio de la Anualidad

La fecha de inicio de la anualidad es la fecha que ocurra por último entre el primer día del primer período por el que recibió un pago o la fecha en que las obligaciones del plan se vuelvan fijas.

Edad (o Edades Combinadas) en la Fecha de Inicio de la Anualidad

Si usted es el jubilado, use la edad que tenía en la fecha de inicio de su anualidad. Si usted es el sobreviviente de un jubilado, use la edad que tenía el jubilado en la fecha de inicio de la anualidad de éste. Pero si la fecha de inicio de su anualidad fue después de 1997 y los pagos son durante la vida suya y la de su beneficiario, use la suma de sus edades

combinadas en la fecha de inicio de la anualidad.

Si usted es el beneficiario de un empleado que falleció, vea la Publicación 575. Si hay más de un beneficiario, vea la Publicación 575 o la Publicación 721 para calcular la cantidad tributable para cada beneficiario.

Costo

Su costo generalmente es su inversión neta en el plan para la fecha de inicio de su anualidad. No incluye aportaciones hechas antes de la tasación de impuestos. Su inversión neta puede aparecer en la casilla **9b** del Formulario 1099-R.

Reinversión

Normalmente, una reinversión es una distribución libre de impuesto de dinero en efectivo u otros bienes de un plan de jubilación que se aporta (invierte) a otro plan dentro de los 60 días de haberse recibido la distribución. Sin embargo, una reinversión a

un *Roth IRA* o a una cuenta designada como *Roth* generalmente no es una distribución libre de impuesto. Use las líneas **5a** y **5b** para declarar una reinversión, incluida una reinversión directa, de un plan del empleador calificado a otro o a un *IRA* o *SEP*.

Anote en la línea **5a** la distribución de la casilla **1** del Formulario 1099-R. De esta cantidad, reste toda aportación (normalmente aparece en la casilla **5**) hecha después de impuestos al momento de efectuarse. De ese resultado, reste la cantidad de la reinversión. Anote la cantidad restante en la línea **5b**. Si la cantidad restante es cero y usted no tiene otras distribuciones para declarar en la línea **5b**, anote "-0-" en la línea **5b**.

Anote también "*Rollover*" (Reinversión) junto a la línea **5b**.

Vea la Publicación 575 para más detalles sobre las reinversiones, incluidas las reglas especiales que aplican a reinversiones provenientes de cuentas designadas como

Roth, reinversiones parciales de bienes y distribuciones efectuadas conforme a una *qualified domestic relations order* (orden de relaciones domésticas calificada o *QDRO*, por sus siglas en inglés).

Distribución de Suma Global

Si recibió una distribución de una suma global proveniente de un plan de participación en las ganancias o de un plan para la jubilación, su Formulario 1099-R debe tener marcado el recuadro "*Total Distribution*" (Distribución total) en la casilla **2b**. Puede adeudar un impuesto adicional si usted recibió una distribución prematura proveniente de un plan para la jubilación calificado y la cantidad total no fue reinvertida. Para detalles, vea las instrucciones para la línea **8** del Anexo 2.

Anote la distribución total en la línea **5a** y la parte tributable en la línea **5b**. Para detalles, vea la Publicación 575.



Si usted o el participante en el plan nació antes del 2 de enero de 1936, usted podría pagar menos impuesto sobre la distribución. Vea el Formulario 4972.

Líneas 6a, 6b y 6c

Líneas 6a y 6b Beneficios del Seguro Social

Usted debe recibir un Formulario SSA-1099 que muestre en la casilla **3** el total de beneficios del Seguro Social que se le pagaron a usted. La casilla **4** mostrará la cantidad de cualquier beneficio que usted reintegró en 2023. Si recibió beneficios de la jubilación ferroviaria que son tratados como Seguro Social, debe recibir un Formulario RRB-1099.

Use la **Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social** que aparece en estas instrucciones para saber si alguna parte de sus beneficios puede estar sujeta a impuestos.

Excepción. No use la **Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social** que aparece en estas instrucciones si cualquiera de las siguientes situaciones le aplican:

- Usted efectuó aportaciones a un *IRA* tradicional para 2023 y usted o su cónyuge estaban cubiertos por un plan para la jubilación en su empleo o por medio de su trabajo por cuenta propia. En su lugar, use las hojas de trabajo en la Publicación 590-A para ver si alguna parte de sus beneficios del Seguro Social es tributable y para calcular su deducción por el *IRA*.
- Usted reintegró algún beneficio en 2023 y el total de sus pagos de reintegro (casilla **4**) era más que el total de sus beneficios para 2023 (casilla **3**). Ninguna parte de sus beneficios es tributable para 2023. Además, si el total de sus pagos de reintegro en 2023 excede el total de los beneficios que recibió en 2023 por más de

\$3,000, usted quizás podría tomar una deducción detallada o un crédito por parte de los pagos de reintegro en exceso si fueron por beneficios que usted incluyó en su ingreso en un año anterior. Para más detalles, vea la Publicación 915.

- Usted presenta el Formulario 2555, 4563 u 8815, o excluye beneficios por adopciones provistos por su empleador o ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico. En su lugar, use la hoja de trabajo en la Publicación 915.



Información del Seguro Social. Los beneficiarios del Seguro Social ahora pueden obtener una variedad de información del sitio web de la SSA con una cuenta my Social Security (*mi Seguro Social*), incluyendo el obtener un Formulario SSA-1099 de reemplazo si es necesario. Para más información y para establecer una cuenta, acceda a [SSA.gov/myaccount](https://www.ssa.gov/myaccount). Para ver

información en general en español, visite [SSA.gov/ Espanol](http://SSA.gov/Espanol).

Pagos por incapacidad. No incluya en su ingreso cualesquier pagos por incapacidad (incluidos los pagos del *Social Security Disability Insurance* (Seguro por Incapacidad del Seguro Social o *SSDI*, por sus siglas en inglés) que recibió por lesiones contraídas como resultado directo de un ataque terrorista hecho en contra de los Estados Unidos (o sus aliados), ya sea fuera o dentro de los Estados Unidos. En el caso de los ataques terroristas del 11/9, las lesiones elegibles para cobertura del Fondo de Compensación de Víctimas del 11/9 son tratadas como si fueran contraídas como resultado directo del ataque. Si estos pagos son declarados incorrectamente como tributables en el Formulario SSA-1099, no incluya la porción no tributable del ingreso en su declaración de impuestos. Usted puede que reciba una notificación del *IRS* sobre los

pagos omitidos. Siga las instrucciones en la notificación para explicar que los pagos excluidos no son tributables. Para más información sobre estos pagos, vea la Publicación 3920.

Ejemplo. Usted era una bombera que se incapacitó como resultado directo del ataque terrorista del 11/9 contra el *World Trade Center*. Usted comenzó a recibir los beneficios del *SSDI* a los 54 años. Su edad plena de jubilación para los beneficios de jubilación del Seguro Social es 66 años. Su cumpleaños es el 25 de abril. En el año en que usted cumplió 66 años, recibió \$1,500 al mes por beneficios de la Administración del Seguro Social (para un total de \$18,000 anuales). Debido a que usted se convirtió en elegible para un beneficio de jubilación completo en mayo, el mes después de que usted cumpliera los 66 años, puede excluir sólo 4 meses (de enero a abril) de su beneficio anual de sus ingresos (\$6,000). Usted tiene que declarar los

\$12,000 restantes en la línea **6a**. Usted también tiene que completar la **Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social** para saber si alguna parte de los \$12,000 es tributable.



Formulario RRB-1099. Si necesita obtener un reemplazo para el Formulario RRB-1099, llame a la Railroad Retirement Board (*Junta de Jubilación Ferroviaria*) al 877-772-5772 o visite RRB.gov.

Pago acumulado por licencia. Si usted se jubila por incapacidad, cualquier pago de suma global que reciba por licencia anual acumulada es un pago de sueldo. El pago no es un pago por incapacidad. Inclúyalo en su ingreso en el año tributario en que lo reciba.

Línea 6c

Marque el recuadro en la línea **6c** si usted elige usar el método de elección de suma global para sus beneficios. Si alguna parte de

sus beneficios es tributable para 2023 y éstos incluyen un pago de beneficio de suma global que era correspondiente a un año anterior, usted quizás pueda reducir la cantidad tributable con la elección de suma global. Vea *Lump-Sum Election* (Elección de suma global) en la Publicación 915 para detalles.